

PROYECTO MELILLA, S.A.
*Sociedad Pública para la Promoción
Económica de Melilla*



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE REGIRÁ EL
PROCEDIMIENTO ABIERTO, SIENDO SU FORMA EL DE CONCURSO
Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL
SERVICIO DE " CREACIÓN DE RELACIONES DE COLABORACIÓN
ENTRE EL ÁMBITO FORMATIVO Y EMPRESARIAL".**

1. OBJETO Y REGIMEN JURIDICO

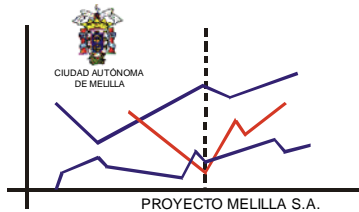
1.1. El presente Pliego tiene por objeto la contratación del servicio de creación de relaciones de colaboración entre el ámbito formativo y empresarial, conforme a las características que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

1.2. La prestación se ajustará a las condiciones figuradas en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, que forma parte integrante del mismo.

1.3. Este contrato tiene carácter administrativo y se regirá por lo establecido en este Pliego y por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de Junio, por el que se aprueba el texto refundido de la LCAP, y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

1.4. En cualquier caso la contratación deberá supeditarse a las disposiciones, políticas y acciones comunitarias, incluidas las correspondientes a las normas de la competencia, a la contratación pública, a la protección y mejora del medio ambiente, a la eliminación de desigualdades y al fomento de la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo establecido en el Reglamento CE nº 1260/1999 del Consejo de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales. Asimismo, habrá de sujetarse a las disposiciones en materia de información y publicidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del citado Reglamento CE nº 1260/1999, y con arreglo a las normas contenidas en el Reglamento CE nº 1159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales.

1.5. El contrato se adjudicará por el procedimiento Abierto, siendo su forma el de Concurso previsto y regulado por los artículos 73 a 81, y del 85 a 90 de TRLCAP.



PROYECTO MELILLA, S.A.

*Sociedad Pública para la Promoción
Económica de Melilla*



2. PRESUPUESTO, EXISTENCIA DE CREDITO, IMPUESTOS Y REVISION DE PRECIOS.

2.1. El presupuesto máximo de licitación ascenderá a **SESENTA MIL CIENTO UN EUROS (60.101,00.-€)**.

2.2. La aplicación presupuestaria de las obligaciones económicas que se derivan del cumplimiento de este contrato se abonará con cargo al convenio de colaboración para la encomienda de gestión entre la Viceconsejería de Nuevas Tecnologías y Proyecto Melilla, S.A. de fecha 30/12/2005. (Acción 7.4 del Programa de Acciones Innovadoras de Melilla (p@im) y con cargo a la reserva de crédito nº 200500053286 con importe disponible de 60.101,00 €; cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional –FEDER- en un 80% y por la Ciudad Autónoma de Melilla en el restante 20%).

2.3. A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden el IPSI y demás tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes.

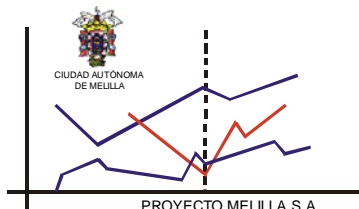
2.4. El precio del contrato no podrá ser objeto de revisión.

3. EMPRESAS PROPONENTES, DOCUMENTACION Y OFERTAS

3.1. EMPRESAS LICITADORAS.- Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando éste acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.



PROYECTO MELILLA, S.A.
*Sociedad Pública para la Promoción
Económica de Melilla*

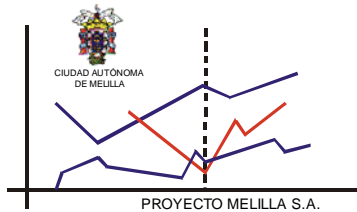


3.2. DOCUMENTACIÓN.- Los licitadores presentarán **TRES** sobres cerrados y firmados por él mismo o persona que lo represente, en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la Entidad concursante, el título del servicio, y contendrán: el primero **(A)** la documentación exigida para tomar parte en la licitación, el segundo **(B)** la correspondiente a las referencias técnicas y el tercero **(C)** la proposición económica ajustada al modelo que se incluye en este Pliego.

3.2.1. SOBRE A “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CREACIÓN DE RELACIONES DE COLABORACIÓN ENTRE EL ÁMBITO FORMATIVO Y EMPRESARIAL”

En dicho sobre deberán incluirse obligatoriamente los siguientes documentos originales o sus fotocopias autenticadas:

- a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas que se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.
- b) Si el firmante de la proposición actúa en nombre y representación del licitador, deberá presentar aquel que acredite su personalidad (DNI o el que legal o reglamentariamente le sustituya para españoles; el que rija en su país, para extranjeros nacionales de estados miembros de la Unión Europea; pasaporte o autorización de residencia en España para los demás extranjeros). Y demás, poder bastante en Derecho a su favor, debidamente inscrito en el Registro Mercantil, si actúa en representación de personas jurídicas, por imperativo de la legislación mercantil, que le habilite para concurrir en nombre del representado, a la celebración de contratos con la Administración General del Estado, convocante del contrato al que se refiere el presente Pliego.
- c) Número de Identificación Fiscal.



PROYECTO MELILLA, S.A.

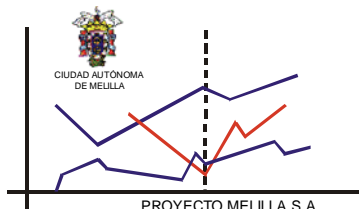
Sociedad Pública para la Promoción
Económica de Melilla



- d) Declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, en la que el licitador afirme no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad que establece la vigente legislación, ni en ninguna de las causas que prohíben contratar con la Administración, establecidas en el art. 20 del TRLCAP, igualmente comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- e) Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y que, de manera preferente podrán ser:
- Informe de las instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
 - Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.

No obstante, esta acreditación se podrá realizar por cualquiera de los medios establecidos en los artículos 16 y 19 de la LCAP.

- f) Certificados acreditativos de no tener deudas con la Ciudad Autónoma de Melilla, la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.
- g) Declaración jurada de que la empresa cumple con los requisitos que establece la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- h) Declaración de alta en el I.A.E. (modelo 845 – Agencia Estatal de la Administración Tributaria, o en su caso, modelo 036 ó 037 Declaración Censal), así como justificante de su abono, si procede.
- i) De acuerdo con el art. 35 del TRLCAP, no se exige garantía provisional en este contrato, ya que su cuantía es inferior a la fijada en el art. 203 de la citada Ley.



PROYECTO MELILLA, S.A.
*Sociedad Pública para la Promoción
Económica de Melilla*



- j) Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- k) Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

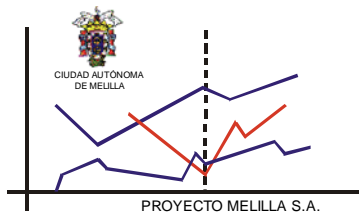
3.2.2. SOBRE B “DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CREACIÓN DE RELACIONES DE COLABORACIÓN ENTRE EL ÁMBITO FORMATIVO Y EMPRESARIAL”

Contendrá aquellos documentos acreditativos de las circunstancias a tener en cuenta en la valoración del concurso.

3.2.3. SOBRE C “PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CREACIÓN DE RELACIONES DE COLABORACIÓN ENTRE EL ÁMBITO FORMATIVO Y EMPRESARIAL”

Se presentará en la forma especificada en la cláusula 3.2. redactada conforme al modelo que se inserta a continuación:

«Don.....con DNI n.º, mayor de edad y con domicilio en C/ teléfono actuando en nombre (propio o de la empresa a que represente), manifiesta que, enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, de fecha conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar mediante procedimiento abierto, siendo su forma el de concurso, el contrato, y del Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que ha de regir dicho concurso y en la representación que ostenta se compromete a asumir el cumplimiento de dicho contrato por el precio de(Número y Letra) Euros, según presupuesto



PROYECTO MELILLA, S.A.

Sociedad Pública para la Promoción
Económica de Melilla



detallado, que se adjunta, de las unidades que componen el servicio. Lugar, fecha, firma y sello.»

3.2.4. LUGAR DE ENTREGA

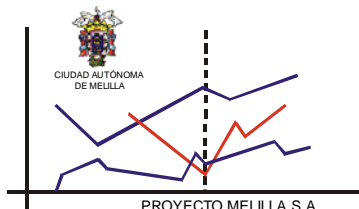
Los sobres antes reseñados, deberán ser entregados en las Oficinas de Proyecto Melilla, S.A., (P.I. SEPES, c/ La Dalia, s/n, 52006 MELILLA), **los días laborables, de 09.00 a 14.00 horas**, durante el plazo de **quince (15) días naturales**, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, o enviados por correo dentro del plazo señalado en esta cláusula. Si el último día fuera sábado o día inhábil, dicho plazo quedará prorrogado al primer día hábil siguiente. Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, diez (10) días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

3.3. LA MESA DE CONTRATACIÓN.- La Mesa de Contratación estará compuesta por los miembros que designe previamente, mediante acuerdo, el Consejo de Administración de Proyecto Melilla, S.A., conforme a lo establecido en el artículo 81 del TRLCAP, y en su desarrollo en el artículo 79 del RGLCAP.

3.4. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.- Los criterios de valoración que se recogen por orden decreciente de importancia y ponderación son:

- a) Mejor plan de trabajo, diseño de programación de prácticas en empresas y medios personales y técnicos adscritos al trabajo: **Hasta 50 puntos.**
- b) Mejoras propuestas, ideas innovadoras o nuevas soluciones sobre las previstas en el pliego técnico: **Hasta 30 puntos.**



PROYECTO MELILLA, S.A.

Sociedad Pública para la Promoción
Económica de Melilla



- c) Propuesta económica: Hasta **20 puntos**. La forma de ponderar las ofertas será : la mejor oferta respecto al precio de licitación obtendrá la máxima puntuación, el resto de ofertas se valorarán de forma proporcional a la mejor oferta.

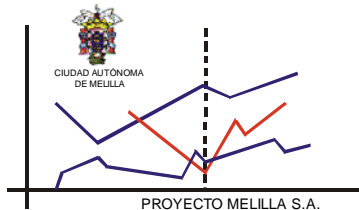
Las ofertas presentadas se valorarán atribuyendo un total máximo de cien (100) puntos.

3.5. EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES.- La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el sobre A "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CREACIÓN DE RELACIONES DE COLABORACIÓN ENTRE EL ÁMBITO FORMATIVO Y EMPRESARIAL". A los efectos de la expresada calificación, el presidente ordenará la apertura de los sobres, con exclusión del relativo a la proposición económica, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada lo comunicará verbalmente a los interesados, además se harán públicas a través de anuncios del órgano de contratación y concederá un plazo no superior a **tres (3) días** para que el licitador subsane el error.

La Mesa, una vez calificada la documentación a que se refiere el artículo 79.2 de la Ley y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, a que hace referencia el artículo 11 del RGLCAP, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

A los efectos establecidos en los artículos 15 a 20 del TRLCAP, el órgano y la mesa de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de **cinco (5) días** sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83.6 del RGLCAP.

En el acto público de apertura de proposiciones celebrado en el lugar, fecha y hora señalados en el anuncio de licitación, notificará los admitidos o excluidos. Seguidamente la Mesa procederá a la apertura del sobre C "PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CREACIÓN DE RELACIONES DE COLABORACIÓN ENTRE



PROYECTO MELILLA, S.A.

Sociedad Pública para la Promoción
Económica de Melilla



EL ÁMBITO FORMATIVO Y EMPRESARIAL” de las proposiciones admitidas que contiene la propuesta económica. La Mesa evaluará las proposiciones mediante los criterios de valoración que se recogen por orden decreciente de importancia y ponderación, y formulará la propuesta que estime pertinente al órgano de contratación. La Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular la propuesta, los informes técnicos que considere necesario que tengan relación con el objeto del contrato.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 88 del TRLCAP elevará las proposiciones presentadas junto con el acta y la propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

3.6. ADJUDICACIÓN.- Proyecto Melilla, S.A. tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa de conformidad con los criterios de adjudicación sin atender necesariamente al valor económico de la misma o declarar desierto el concurso.

El órgano de contratación, previos los informes técnicos correspondientes, adjudicará el contrato en el plazo máximo de **treinta (30) días**, a contar desde la apertura de las proposiciones. De no dictarse la adjudicación en dicho plazo el empresario tiene derecho a retirar su proposición y a que se le devuelva la garantía depositada.

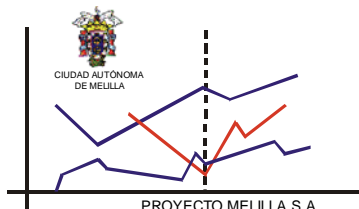
En cuanto a bajas temerarias se estará a lo dispuesto en los artículos 83 del TRLCAP y 85 del RGLCAP.

La valoración de las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 del RGLCAP.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

4. GARANTIA DEFINITIVA

4.1. Notificada la adjudicación del contrato, el adjudicatario estará obligado a constituir, en el plazo de **quince (15) días** naturales una fianza definitiva del **cuatro por ciento (4%)** del importe de adjudicación. La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas



PROYECTO MELILLA, S.A.

Sociedad Pública para la Promoción
Económica de Melilla



establecidas en el artículo 36 del TRLCAP, con los requisitos establecidos en el artículo 55 y siguientes del RGLCAP o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el artículo 36.2 del TRLCAP. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se declarará resuelto el contrato.

4.2. En el supuesto de adjudicación a un empresario cuya proposición hubiere estado incurso inicialmente en presunción de temeridad, a la que se refiere el artículo 83.2 b), el órgano de contratación exigirá al contratista la constitución de una garantía definitiva por el **veinte por ciento (20%)** del importe de adjudicación o del presupuesto base de licitación, cuando el precio se determine en función de precios unitarios, que sustituirá a la del cuatro por ciento (4%) y para cuya cancelación se estará a lo dispuesto en el artículo 47 del TRLCAP. Será de aplicación lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, R.D. 1098/2001 de 12 de Octubre.

4.3. La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el art. 43 del TRLCAP.

4.4. La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 del TRLCAP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

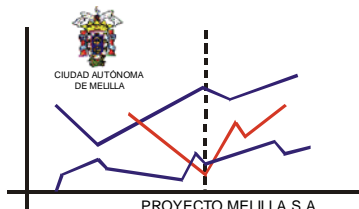
5. FORMALIZACION DEL CONTRATO.

5.1. La formalización del contrato se efectuará dentro de los **treinta (30) días** naturales a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación.

5.2. Cuando por causas imputables al contratista, no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, se resolverá el mismo con pérdida de la fianza e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

6. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

6.1. El Adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.



PROYECTO MELILLA, S.A.

Sociedad Pública para la Promoción
Económica de Melilla



6.2. El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por Proyecto Melilla, S.A.. Si llegado el término de cualquiera de los plazos citados, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, Proyecto Melilla, S.A. podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas.

Éstas tendrán la cuantía determinada en el párrafo primero del artículo 95.3 del TRLCAP.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho Proyecto Melilla, S.A., originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 96 del TRLCAP.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de Proyecto Melilla, S.A.

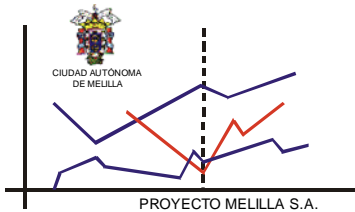
6.3. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de la licitación, y los de la formalización del contrato y cuantos otros estén legalmente establecidos sobre estas materias.

7. EJECUCION DE LOS TRABAJOS

7.1. El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista Proyecto Melilla, S.A..

7.2. La fecha de comienzo de los trabajos será la del siguiente al de la firma del documento de formalización del contrato. El plazo de ejecución y los plazos parciales que, en su caso, se establezcan referidos a la fecha de comienzo de los trabajos. El plazo de ejecución será desde el día siguiente al de la formalización del contrato **hasta 31 de octubre de 2006**. Caso de incumplimiento de estos plazos se estará a lo dispuesto en la Cláusula 6.2 del presente Pliego de Condiciones Administrativas.

7.3. El adjudicatario está obligado a presentar un programa de trabajo en el plazo de **siete (7) días** a contar desde la notificación de la adjudicación definitiva del contrato.



PROYECTO MELILLA, S.A.

Sociedad Pública para la Promoción
Económica de Melilla



7.4. Si durante el desarrollo del trabajo, se detectase la conveniencia o necesidad de su modificación o la realización de actuaciones no contratadas, se actuará en la forma prevista en los artículos 59, 101 y 210 d) del TRLCAP. Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización del Programa de Trabajos.

7.5. En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en los artículos 102, 214 a) y b) del TRLCAP y normas de desarrollo. Si Proyecto Melilla, S.A. acordara una suspensión de los trabajos, se levantará la correspondiente Acta de Suspensión.

7.6. La ejecución del contrato se realizará por el contratista con las responsabilidades establecidas en el artículo 211 del TRLCAP. Cuando se compruebe la existencia de defectos, insuficiencias técnicas, errores o desviaciones procederá la incoación de expediente de subsanación y establecidas en los artículos 217, 218 y 219 del TRLCAP.

7.7. El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, disponiendo para tal fin de las prerrogativas establecidas en el artículo 213 del TRLCAP.

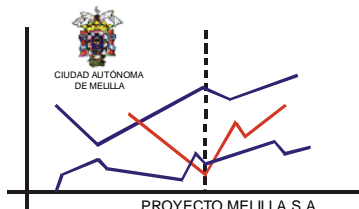
La recepción se realizará conforme a lo dispuesto en los apartados 1, 2 y 4 del artículo 110 del TRLCAP y 203 y 204 del RGLCAP.

8. VALORACIÓN Y ABONO DE LOS TRABAJOS

El abono de los trabajos se realizará mediante facturas expedidas por la empresa adjudicataria. Proyecto Melilla, S.A. podrá realizar abonos a cuenta por operaciones preparatorias, instalaciones o adquisiciones de equipo y medios auxiliares en la forma y con las garantías que a tal efecto, determinan los artículos 99 y 145 del TRLCAP y 201 del RGLCAP.

Las facturas expedidas deberán reunir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, (el régimen de facturación previsto por el RD 2402/1985, de 18 de Diciembre, tendrá plena eficacia, en los términos de la Disposición Transitoria única del RD 1496/2003, de 28 de noviembre).

9. RESOLUCION DEL CONTRATO



PROYECTO MELILLA, S.A.

Sociedad Pública para la Promoción
Económica de Melilla



Serán causas de resolución del contrato las establecidas en los artículos 111 y 214 del TRLCAP, con los efectos previstos en los artículos 113 y 215 del TRLCAP y 109 a 113 del RGLCAP.

10. TRIBUNALES.

Los litigios que deriven del correspondiente contrato, se entenderán siempre sometidos a los Tribunales competentes con jurisdicción en Melilla.

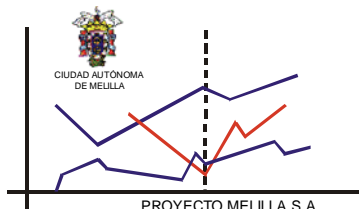
11. DERECHO SUPLETORIO.

En lo no dispuesto en el presente Pliego de Condiciones, se estará a lo dispuesto en:

- Real decreto Legislativo 2/2000, de 16 de Junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas
- Normas comunitarias aplicables a acciones cofinanciadas con fondos de la Unión Europea.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Las que resulten aplicables por razón de la materia.

Melilla, 04 de Abril de 2006

EL PRESIDENTE.- José María López Bueno



PROYECTO MELILLA, S.A.
*Sociedad Pública para la Promoción
Económica de Melilla*



**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARTICULARES QUE
REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, SIENDO SU FORMA EL DE
CONCURSO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, PARA LA
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE " CREACIÓN DE RELACIONES
DE COLABORACIÓN ENTRE EL ÁMBITO FORMATIVO Y
EMPRESARIAL".**

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El presente documento tiene por objeto establecer las condiciones técnicas que debe cumplir la contratación del servicio de CREACIÓN DE RELACIONES DE COLABORACIÓN ENTRE EL ÁMBITO FORMATIVO Y EMPRESARIAL.

La ejecución de contrato se ajustará a las condiciones expresadas en el Pliego de Condiciones administrativas particulares y en el Pliego de prescripciones técnicas.

2. ACATAMIENTO.

Por el mero hecho de participar en la licitación para la adjudicación del servicio, las empresas intervinientes en el mismo manifiestan de modo expreso su entero y exacto conocimiento del presente Pliego de Condiciones y demás documentación afecta al concurso y el acatamiento al mismo, tanto en su totalidad como en el pormenor de su articulado.

La empresa que resultase adjudicataria se compromete al estricto cumplimiento de las obligaciones que dimanen del presente pliego, aceptando tanto los niveles de calidad del servicio que en él se indican, como el resto de prescripciones y los mínimos a superar en el trabajo a realizar.

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES.

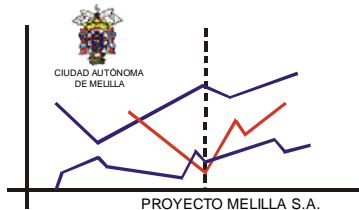
3.1. Obligaciones comunes.

3.1.1. Nombramiento de Representantes:

Tanto Proyecto Melilla, S.A. como la empresa adjudicataria, designarán una persona responsable, que les represente a efectos de tratar las posibles incidencias que se desprendan de la prestación del servicio.

3.1.2. Misiones de los representantes:

La comunicación entre las partes de cuantas circunstancias puedan producirse en detrimento de la calidad del servicio, el cumplimiento de los plazos establecidos, de impedimentos u obstáculos originarios de los mismos, y en



PROYECTO MELILLA, S.A.

Sociedad Pública para la Promoción
Económica de Melilla



general, de cuanto a juicio de ambas partes pueda acontecer en contradicción al estricto cumplimiento de las obligaciones que las partes han asumido.

Así mismo el representante de la empresa adjudicataria actuará como coordinador entre los alumnos y las empresas colaboradoras durante el transcurso de la formación-práctica objeto del contrato.

3.2. Obligaciones de Proyecto Melilla, S.A.

Primera. Con independencia de las obligaciones dimanantes del contrato, Proyecto Melilla, S.A. asume el deber de colaborar en el sentido de tratar que no existan obstáculos que impidan la realización del servicio.

Segunda. Proyecto Melilla, S.A. con la colaboración activa de la empresa adjudicataria elaborará el listado de alumnos para la realización de las prácticas.

Tercera. Proyecto Melilla, S.A. podrá comprobar durante la vigencia de los trabajos el perfecto cumplimiento de las condiciones señaladas en el presente pliego y exigir a la empresa adjudicataria cualquier documentación necesaria para tal fin.

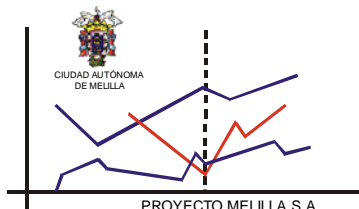
3.3. Obligaciones de la Empresa Adjudicataria.

Primera. El adjudicatario deberá cumplir la legislación vigente en materia laboral y la específica del sector al día de la fecha y resulte obligatoria, como mínimo de garantía para el trabajador.

Segunda. La empresa dispondrá del personal suficiente y necesario en su plantilla para cubrir las exigencias que procedan en orden a suplir las ausencias por cualquier causa, teniendo en cuenta que el personal que sea preciso para la realización del servicio ostentará respecto del mismo la condición de patrono en cuanto a derechos y obligaciones dimanantes de la relación laboral contractual, por lo que será de su exclusiva responsabilidad el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social, laboral y Seguridad e Higiene en el Trabajo, quedando entendido que, en ningún caso, el personal que el Adjudicatario destine a la prestación del servicio podrá alegar derecho alguno frente a Proyecto Melilla, S.A., ya sea por finalización de contrato, por finalización del mismo o cualquiera de las causas previstas para este tipo de contrataciones.

Tercera. No podrá afectar a Proyecto Melilla, S.A. responsabilidad alguna o subsidiaria que derive de la relación laboral de quienes colaboren en el servicio, así como de los alumnos en prácticas y las empresas colaboradoras y si, no obstante ella le fuese impuesta, bien por causa del adjudicatario o quien le suceda, por alguna autoridad, organismo o tribunal, se entiende que la empresa vendrá obligada a resarcir a Proyecto Melilla, S.A. del importe económico que originaría dicha responsabilidad.

Cuarta. El adjudicatario queda obligado a poner de su cuenta todo el material preciso para acometer los trabajos en las debidas condiciones.



PROYECTO MELILLA, S.A.

Sociedad Pública para la Promoción
Económica de Melilla



Quinta. El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato.

Sexta. Realizar el seguimiento horario de los alumnos en prácticas a través de partes de firmas previamente homologados por Proyecto Melilla SA, con un máximo de 30 horas semanales de asistencia del alumno.

Séptima. Realizar Informe de evaluación personalizado y ampliamente detallado para cada alumno

Octava. Colaborar activamente en los procesos de selección del alumnado y proporcionar a Proyecto Melilla, S.A. la lista de las empresas colaboradoras para su aceptación.

Novena. Proporcionar al alumno en prácticas una beca mínima de 200,00 € mensuales con una duración de las prácticas y formación no inferior a tres meses.

Décima. La empresa adjudicataria firmará convenios de colaboración con las empresas colaboradoras, igualmente deberá informar a la autoridad laboral competente de la ejecución de los mismos.

Undécima. La empresa adjudicataria deberá contratar un seguro de accidentes y responsabilidad civil para el alumnado durante el período en que se desarrollen las prácticas.

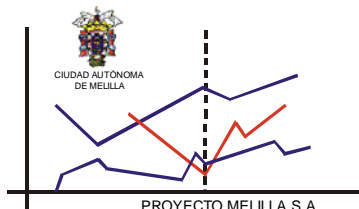
4. CARACTERÍSTICAS OBJETO DEL CONTRATO.

Partiendo de la existencia de una herramienta básica como es el Programa de Acciones Innovadoras, de la Viceconsejería de Nuevas Tecnologías, se pretende crear empleo fruto de la articulación de relaciones de colaboración entre el ámbito formativo y empresarial, a través de la implantación de líneas de prácticas a empresas, mediante becas a los alumnos en prácticas y formación, con la posibilidad posterior de la realización de contratos y su inclusión en el mundo laboral.

Se pretende la gestión integral por parte de la empresa adjudicataria de las prácticas no laborales de un mínimo de 25 alumnos, que preferentemente hayan sido beneficiarios de las acciones formativas del p@im, en empresas ubicadas en la Ciudad Autónoma de Melilla, con una duración no inferior a tres meses.

Estas prácticas se llevarán a cabo en empresas ubicadas en la Ciudad Autónoma de Melilla, que serán seleccionadas por la empresa adjudicataria previa aceptación por parte de Proyecto Melilla, S.A. y que deberán cumplir como mínimo las siguientes características:

- Tener Centro de Trabajo abierto en Melilla.
- Ser empresas donde se desarrollen o implanten nuevas tecnologías



PROYECTO MELILLA, S.A.

Sociedad Pública para la Promoción
Económica de Melilla



- No cubrir, ni siquiera con carácter temporal, ningún puesto de trabajo de plantilla con la práctica realizada por el titulado o estudiante.
- Nombrar un tutor que supervise el desarrollo y aprovechamiento de la práctica.
- Aportar la documentación relativa a las prácticas que sea solicitada por el Representante de Proyecto Melilla, S.A..

La selección de los alumnos en prácticas se llevará a cabo por Proyecto Melilla, S.A. y la colaboración activa de la empresa adjudicataria, previa aprobación por el Consejo de Administración de la Sociedad del baremo aplicable para la selección de los alumnos en prácticas.

Los alumnos en prácticas percibirán de la empresa adjudicataria una beca mínima de 200,00 € mensuales cuyo pago deberán acreditar en el período de justificación. Los días de no asistencia por parte del alumnos a las prácticas, sin justificación, llevará aparejado el no abono de la correspondiente beca al alumno.

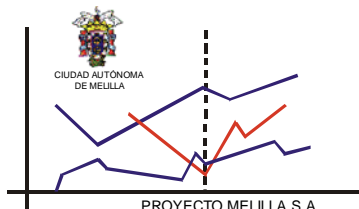
5.- DISPOSICIONES PARTICULARES

5.1. Confidencialidad: El adjudicatario se compromete a observar confidencialidad sobre los hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos que le hayan sido facilitados por las Administraciones, Proyecto Melilla, S.A. y de las propias empresas colaboradoras, así como de los documentos resultantes.

La empresa adjudicataria deberá cumplir todos los preceptos que se derivan de la Ley de Protección de Datos.

5.2. Justificación: La empresa adjudicataria deberá presentar a Proyecto Melilla, S.A. en el plazo de un mes desde la finalización de los trabajos objeto del contrato la documentación siguiente:

- Documentos de pago de las becas a los alumnos, entendiéndose como tales los recibís de las cantidades percibidas por las prácticas, firmados por cada alumno.
- Parte de firmas del seguimiento horario efectuado a los alumnos en prácticas.
- Informe de evaluación personalizado y ampliamente detallado de los trabajos llevados a cabo en las empresas colaboradoras de cada alumno.
- Cualquier otra documentación que Proyecto Melilla, S.A. considere necesaria para la correcta justificación.



PROYECTO MELILLA, S.A.

*Sociedad Pública para la Promoción
Económica de Melilla*



6. LEGISLACIÓN APLICABLE.

Al presente Pliego le es aplicable el Real decreto Legislativo 2/2000, de 16 de Junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, normas comunitarias aplicables a acciones cofinanciadas con fondos de la Unión Europea y las que resulten aplicables por razón de la materia.

La aplicación de la Ley citada no excluye el sometimiento a la legislación vigente que le sea de aplicación.

Melilla, 04 de Abril de 2006

EL PRESIDENTE.- José María López Bueno